

16.º La empresa deberá mantener la inversión objeto de la ayuda durante un período de al menos 5 años.

17.º El beneficiario deberá disponer de los libros contables y registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así con los estados contables con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

18.º El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

19.º Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería, Organismo Autónomo o Ente Público que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, signifi-cándole que dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la recepción de la misma, habrá de aceptarla en todos sus términos; transcurrido dicho plazo, sin haber comunicado la aceptación de forma expresa, será considerado como renuncia, quedando sin efecto la concesión de subvención económica a que esta Resolución se refiere, y dictándose por parte de la Administración concedente resolución denegatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante esta Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante la de la circunscripción donde aquel tenga su domicilio, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 5 de diciembre de 2006.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, autorizando y aprobando el Proyecto de Establecimiento de la Instalación Eléctrica que se cita, así como la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma. (PP. 4640/2006).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por Endesa Distribución Eléctrica, en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Sección I del Capítulo II del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Decreto 153/1996, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instala-

ciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial,

Vistas las alegaciones formuladas por los siguientes afectados:

Doña Laura Fernández Baco y don José Antonio Fernández Puerto: Que en síntesis realizan precisiones respecto del Trámite de Informe Ambiental, regulado en el Reglamento de Informe Ambiental, Decreto 153/1996, de 30 de abril, y de procedimiento de tramitación, autorización y aprobación del proyecto, recogidos en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, aduciendo por un lado que el Informe Ambiental emitido no se ajusta a los contenidos exigidos en el reglamento de referencia, y por otro, que respecto al trazado, se cuestiona la necesidad de ejecutar el mismo.

Que en absoluto pueden ser estimadas, por cuanto:

El trazado de la línea establecido cuenta con Informe Medio Ambiental favorable de fecha 30 de junio de 2005.

Respecto al trazado, se indica que han sido consultadas las distintas Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general afectados, según lo establecido en el R.D. 1955/2000, y en concreto: Diputación Provincial de Sevilla, Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Consejería de Medio Ambiente, habiendo otorgado su conformidad al mismo.

Con relación a la tramitación, se indica que se ha ajustado estrictamente a lo indicado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Resaltar finalmente que todos los perjuicios que la instalación de la línea suponga sobre la explotación agraria existente y/o sobre las fincas objeto de servidumbre, serán valorados en su momento dentro del preceptivo expediente de justiprecio y pago.

Visto asimismo que el resto de los afectados no han presentado alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos, o bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en el art. 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954,

HA RESUELTO

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica.
Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 2.
Finalidad de la instalación: Suministro en M.T. para aumento de potencia en la zona.

Línea Eléctrica:
Origen: Celda en subestación «Marchena».
Final: Punto entronque en LAMT rural existente, junto apoyo núm. A263538.
T.m. afectado: Marchena.
Tipo: Aérea (con salida subterránea).
Longitud en km: 0,6 sub. y 1,995 aérea. D/C.
Tensión en servicio: 15 kV.
Conductores: LA-110 (RHZ1-12/20 kV, 240 mm² Al en salida Subest.
Apoyos: Metálicos celosía, 13 unidades.
Aisladores: Cadena 2 elementos U.

Referencia: R.A.T.: 103072. Exp.: 233856.

Segundo. Declarar en concreto la Utilidad Pública, implicando ésta la Urgente Ocupación, según lo establecido en los

arts. 53.º y 54.º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados en Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.
2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
3. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
4. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D. 1955/2000.
5. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.
6. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.
7. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Sevilla, 10 de octubre de 2006.- El Delegado, Francisco Álvaro Julio.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares. (PP. 5321/2006).

Con fecha 29 de noviembre de 2006 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

R E S U E L V E

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Linares, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Linares en sesión ordinaria del día 19 de octubre de 2006, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

CONCEPTO	TARIFAS MÁXIMAS
1. Autobuses.	
a) Por entrada o salida de un autobús con viajeros al iniciar o finalizar viaje o bien escala de un autobús en tránsito	0,60 euros
b) Por la permanencia dentro del recinto de la Estación de un autobús que realice transporte público regular de viajeros, siempre que el estacionamiento sea superior a 60 minutos:	
- Horario diurno (8,00 a 22,00 horas)	1,33 euros
- Horario nocturno (22,00 a 8,00 horas)	1,99 euros
c) Por la permanencia de un vehículo que no esté realizando transporte público permanente de viajeros de uso general (discrecionales):	
- Por cada día o fracción	6,63 euros
2. Viajeros.	
a) Por la utilización de los servicios generales de Estación, por cada viajero que entre o salga, cuyo abono con cargo al viajero se incluirá en los billetes expedidos que tengan origen o destino en la Estación	0,09 euros
Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia de la Estación sea inferior a 60 minutos.	
La percepción de las tarifas de la Estación a los viajeros se hará por los concesionarios de las líneas de transportes simultáneamente a la venta del billete de transporte, haciéndose constar en éste que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.	
3. Facturaciones y consigna.	
a) Para los servicios de facturación, regidos y administrados por la Estación, por cada kg de peso en los equipajes, excluido el precio del transporte	0,07 euros
Mínimo de percepción	0,13 euros
b) Por depósito de equipaje o encargos en consigna, el día o fracción	0,66 euros
Por cada día de demora	0,33 euros
4. Taquillas	
a) Por el alquiler de una taquilla al mes	53,05 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Linares entrarán en vigor, una vez publicadas en Boja, a partir del día 1 de enero de 2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 29 de noviembre de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.